

MATRICES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				MAPA CONCEPTUAL POT COMPONENTE RURAL		MATRIZ No. 3-3	
Departamento: TOLIMA		Municipio: IBAGUE		Componente: RURAL		CUMPLIMIENTO DE VIGENCIA LARGO PLAZO: AÑO 2027	
DECRETO - 1000-0823 23 DE DICIEMBRE DE 2014		2014		IBAGUE		AÑO 2011	
TIPO DE PLAN		PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		TERMINACIÓN VIGENCIA		AÑO 2011	
Componente		RURAL		CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		Art. 348 a 445	
Vigencia Contenidos		DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES		RURAL		Marco Jurídico	
<p><b>CONTENIDO ESTRUCTURAL:</b> (Numeral 2 Artículo 12 Ley 388 de 1997)          Establece la estructura urbano- regional, urbano- rural e interurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Esta determinado por identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:</p>							
<b>DEFINICIÓN, ALCANCE, POLITICAS Y OBJETIVOS</b>				Capítulo I Título I Componente Rural Dec. 1000-0823 de 2014			
<p><b>Artículo 348.- DEFINICIÓN DEL COMPONENTE RURAL.</b>          El componente rural del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales.</p>							
<b>ACCIONES RELACIONADAS</b>		<b>OBJETIVOS RELACIONADOS</b>		<b>ESTRATEGIAS RELACIONADAS</b>			
Artículo 143.- Acciones prioritarias para el Sistema Vial.		N.A.		Art. 163.- Criterios Para la Implementación del Plan Vial y de Transporte			
1 Actualizar Plan Maestro de Movilidad 2 Mantenimiento de la malla vial 3 Ampliación y reconstrucción de la malla vial 4 Mejoramiento de las Condiciones para el Transporte Público 5 Construcción de la red vial de la zona rural 6 Construcción de la red vial de la zona rural 7 Construcción de la red vial de la zona rural 8 Construcción de la red vial de la zona rural		No se relaciona objetivo específico  Objetivos Generales 11.1.1 12.1.1 (ver Mapa Conceptual general)		Los siguientes criterios deberán tenerse en cuenta en la definición de las acciones urbanísticas a implementarse en el componente vial y de transporte en el ordenamiento de Ibagué: 1. Dar prioridad a la construcción de obras que refuercen los patrones de desarrollo urbano y que permitan la implementación de los sistemas viales deficientes en el presente documento. 2. Dar prioridad en la elaboración de los programas viales a las zonas más densamente pobladas y/o que presenten deficiencias de vías o problemas de congestión. 3. Dar solución alternativa de acceso para tráfico interurbano tanto de carga como de pasajeros, complementadas con el señalamiento de sitios estratégicos para la instalación de terminales de acuerdo al Plan Maestro de Tránsito y Transporte. 4. Seleccionar los tipos de tráfico peatonal.			
<p><b>SEGUIMIENTO Y EVALUACION</b>  <b>MAPA CONCEPTUAL</b></p>							
Departamento: TOLIMA		Municipio: IBAGUE		IBAGUE		ANEXO 2	
DECRETO 1000-0823		2014		TERMINACIÓN VIGENCIA		AÑO 2027	
TIPO DE PLAN		PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		TERMINACIÓN VIGENCIA		AÑO 2011	
Modelo de Ocupación Territorial		CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		RURAL		Marco Jurídico	
Componente		RURAL		CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		Marco Jurídico	
Vigencia Contenidos		DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES		RURAL		Marco Jurídico	
<p>Contenido estructural: establece la estructura urbano- regional, urbano- rural e interurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Este determinado por:</p>							
<p>Identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:</p>							
<p><b>ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</b></p>							
<p><b>Artículo 119.- Definición de Suelo de Protección.</b> Son aquellos suelos y áreas localizadas en zona urbana o rural y que por sus características geográficas, paisajísticas y ambientales, o por estar localizadas en zonas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos o por formar parte de áreas requeridas para la provisión de servicios públicos domiciliarios, se declaran como restringidas para el desarrollo de cualquier tipo de actuación urbanística.</p>							
<p><b>Artículo 278.- Clasificación de zonas según su actividad.</b>          Esta determinada por cuatro zonas homogéneas de acuerdo a las actividades orientadas en la estructura urbana propuesta así:          1. Zona de Protección.          2. Zonas de Amortiguación.          3. Zonas Productoras.</p>							
<p><b>Artículo 120.- Manejo y Reglamentación del Sistema Municipal de Suelos de Protección.</b>          Cada una de las áreas definidas como Suelo de Protección deberá contar con un Plan de Manejo Ambiental que requerirá de la aprobación de la autoridad ambiental competente. Estos planes de manejo contendrán como mínimo:          1. Alindamiento y amojonamiento definitivo, a partir de las áreas propuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial.          2. Zonificación Ecológica.          3. Acciones de preservación y aprovechamiento sostenible.          4. Definición de los equipamientos necesarios para la implementación de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sostenible.</p>							
Área		Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 61.- Elementos naturales de relevancia a nivel municipal.</b>          Se establecen los siguientes elementos naturales componentes del sistema estructural del espacio público los cuales se encuentran espacializados en el Mapa de Espacio Público Municipal.</p>		Art. 14.2, 17b, 36.1		Art. 310.2, 310.4			
<p><b>Artículo 62.- Identificación de las Áreas Pertencientes al Sistema Hídrico y de Especial Interés Ambiental, Científico y Paisajístico.</b>          Se establecen las siguientes cuencas hidrográficas con sus respectivos afluentes como estructurantes del sistema hídrico a nivel urbano regional:          Urbano Hidrográfico          Orden Regional: Río Combeima, Río Alvarado, Río Chipalo, Río Coello, Río Opa.</p>		<p>Áreas significativas del sistema Hídrico Urbano Regional:          Orden Urbano: Sistema</p>		Art. 14.2, 17b, 36.1 Art. 310.2, 310.4			
<p><b>SEGUIMIENTO Y EVALUACION</b>  <b>MAPA CONCEPTUAL</b></p>							
Departamento: TOLIMA		Municipio: IBAGUE		IBAGUE		ANEXO 2	
Acuerdo 116		2000		TERMINACIÓN VIGENCIA		AÑO 2011	
TIPO DE PLAN		PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		TERMINACIÓN VIGENCIA		AÑO 2011	
Modelo de Ocupación Territorial		CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		RURAL		Marco Jurídico	
Componente		RURAL		CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		Marco Jurídico	
Vigencia Contenidos		DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES		RURAL		Marco Jurídico	
Área		Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 63.- Identificación de las Áreas Pertencientes al Sistema Orográfico y Áreas de Especial Interés Ambiental, Científico y Paisajístico.</b> Se establecen las siguientes áreas significativas como estructurantes del sistema orográfico a nivel urbano regional:           regional: Nevado del Tolima, Nevado del Quindío, Páramo de los Gómez, Alto de Palahuevos, Alto de la Cruz, Cuchilla de Cataima, Cuchilla de la Lajita, Volcán Machín, Alto del Sacrificio, Alto de Paramillo, Cuchilla de San Zenón, Alto de Loma Alta, Cuchilla de la Colorada, Cerros de Gualanday.           Escarpe de la Falla de Ibagué, Cerro la Maritima, Cerros Occidentales, Cerro Pan de Azúcar, Parque del Tejar, Alto de Santa Helena.</p>		<p>Áreas Significativas del Sistema Orográfico Urbano Regional. Orden           Orden urbano: Cerros Noroccidentales.</p>		Art. 14.2, 17b, 36.1 Art. 310.2, 310.4			
<p><b>Artículo 281.- Descontaminación de Cauces.</b> La Administración Municipal realizara fomentará la implementación de pozos sépticos y sus respectivas baterías sanitarias como complemento sanitarios y reducción de focos de contaminación ambiental.</p>		Art. 14.2, 17b, 36.1		Art. 310.2, 310.4			
<p><b>Artículo 288.- Zonas Ambientalmente Importantes.</b>          En estas áreas se permiten únicamente usos y actividades de conservación de los recursos naturales, enriquecimiento forestal, manejo de la asociación vegetal o reforestaciones, preferiblemente con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación ambiental. Son las zonas de especial significancia ambiental, las zonas de conservación ambiental, las zonas alta fragilidad ecológica, las zonas de restauración ambiental en las que se permiten desarrollar las siguientes actividades, infraestructura y equipamientos:          ACTIVIDADES: Protección, Conservación, Mantenimiento, Reforestación, Investigación Científica, Turismo ecológico. INFRAESTRUCTURAS: Obras, Mecanicolvegetativas, Corredores de Servicio, Senderos Ecológicos, Sistemas de Cable. EQUIPAMIENTOS: Estaciones Estafométricas, Sistemas de medición y monitoreo Refugios, Estaciones del sistema de cables, Centros de acopio</p>		<p><b>ZONAS AMBIENTALMENTE IMPORTANTES.</b> Son las zonas de especial significancia ambiental, las zonas de conservación ambiental, las zonas alta fragilidad ecológica, las zonas de restauración ambiental en las que se permiten desarrollar las siguientes actividades, infraestructura y equipamientos:          ACTIVIDADES: Protección, Conservación, Mantenimiento, Reforestación, Investigación Científica, Turismo ecológico. INFRAESTRUCTURAS: Obras, Mecanicolvegetativas, Corredores de Servicio, Senderos Ecológicos, Sistemas de Cable. EQUIPAMIENTOS: Estaciones Estafométricas, Sistemas de medición y monitoreo Refugios, Estaciones del sistema de cables, Centros de acopio</p>		Art. 14.2, 17b, 36.1 Art. 310.2, 310.4			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				MAPA CONCEPTUAL		ANEXO 2			
Departamento	TOLIMA	Municipio	2000	IBAGUE	TERMINACIÓN VIGENCIA	AÑO 2011			
Acuerdo	116	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
TIPO DE PLAN	DETERMINAR PARA LA OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO AL MEDIANO - CORTO PLAZO								
Modelo de Ocupación Territorial	RURAL								
Componente	DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES								
Vigencia Contenidos	Area								
<p><b>Artículo 128.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Especial Significancia Ambiental en el Suelo Rural del Municipio de Ibagué.</b> Especializadas en el Mapa de Uso y Ocupación del Territorio Rural. 1. Área del Parque Nacional Natural de Los Nevados. Pertenecen al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Municipio de Ibagué, se encuentran localizadas un área de 5688 Has., se encuentran normadas bajo el Dec. 2811 de 1974. Usos permitidos: Protección, conservación, actividades científicas y recreación. Usos compatibles: Reocupación ecosistémica; recreación contemplativa; investigación y educación. Usos condicionados: Ecoturismo y detección de infraestructura básica (mínima necesaria y de poco impacto), para su cuidado y manejo. Usos prohibidos: Adjudicación de baldíos; venta de tierras; actividad industrial, ganadera, agrícola, minera, construcción y/o urbanización; quema y tala, caza, pesca o cualquier otra actividad extractiva. Predios adquiridos y/o manejados por ONG's para la protección ambiental que deben ser objeto del trámite para su declaración como tal. Por sus características de patrimonio histórico, cultural, ambiental y de belleza paisajística donde hacen fuentes hídricas. Donde su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales. Usos principales: Conservación, preservación de los recursos naturales; establecimiento forestal y manejo integral. Usos compatibles: Construcción de sendero de interpretación ambiental y jardín botánico destinado a la producción de cononimiento y a la conservación de plantas en vía de extinción; recreación contemplativa; rehabilitación; investigación controlada; educación ambiental; ecoturismo; administración y control integral de la zona de reserva. Usos condicionados: Silvicultura; aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles. Usos prohibidos: Cualquiera diferente a los enunciados anteriormente. La delimitación de los usos corresponde a sus condiciones actuales, que cambian una vez se someten a su declaración como Reservas Naturales establecidas dentro de ellas planes de manejo para su protección y conservación. Hacienda el Palmer, El Humedal Justas, Esmaralda – Corazón. Las Mirías, Llanitos, Ballavista, La Argentina, El Lucero, Los Cristales, La Morena, El Silencio. Usos principales: Conservación, preservación de los recursos naturales; establecimiento forestal y manejo integral. Usos compatibles: Construcción de sendero de interpretación ambiental y jardín botánico destinado a la producción de cononimiento y a la conservación de plantas en vía de extinción; recreación contemplativa; rehabilitación; investigación controlada; educación ambiental; ecoturismo; administración y control integral de la zona de reserva. Usos condicionados: Silvicultura; aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles. Usos prohibidos: Cualquiera diferente a los enunciados anteriormente. La delimitación de los usos corresponde a sus condiciones actuales, que cambian una vez se someten a su declaración como Reservas Naturales del Estado. Parágrafo: Quienes estén interesados en la declaración de un área de protección como reserva natural de la sociedad civil, deben acudir al trámite contemplado en la Ley 99 de 1993 y en el decreto reglamentario 1996/99, por medio del cual se estableció el Régimen aplicable a dichas áreas.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 127.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Conservación Ambiental en el Suelo Rural del Municipio de Ibagué.</b> Especializadas en el Mapa de Uso y Ocupación del Territorio Rural. 1. Área de amortiguadora del Parque Nacional Natural de los Nevados. Definida por CORTOLIMA, con la finalidad de prevenir las perturbaciones a causa de las actividades humanas (impacto negativo), en las zonas aledañas al área que le corresponde al Parque Nacional Natural de los Nevados. Usos principales: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales, reforestación con especies nativas y protección de especies arbóreas en vía de extinción. Usos compatibles: Recreación contemplativa; ecoturismo; rehabilitación ecológica; investigación controlada y protección de especies en vía de extinción. Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales; aprovechamiento forestal de especies foráneas; captación de aguas (secuestrados); construcción de vías; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas e infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles. Usos prohibidos: Institucional; agropecuario mecanizado o tradicional de alto impacto; recreación masiva; parcelaciones con fines de construcción de vivienda campesina; urbanísticas; minera; extracción de materiales de construcción; extracción de especies en vía de extinción y actividades como la tala, quema, caza y pesca. 2. Áreas para la Protección de Cauces: Áreas determinadas para su protección por el Decreto 1541 de 1978. Usos principales: Preservación y recuperación de caudales (regulación hídrica y calidad del recurso); conservación de suelos y restauración; protección, conservación y restauración del bosque ibarero. Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa; investigación y educación ambiental. Uso condicionado: Captación de aguas; incorporación de verimientos (siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua, ni se realice sobre los nacimientos); construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación; embarcaderos; puentes y obras de aducción; desagües de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre. prohibidos: Agropecuarios; industriales; urbanos y suburbanos; riego y construcción de viviendas; minería; vertimiento de aguas residuales o servidas; disposición de residuos sólidos; tala, quema y roscas de la vegetación. Parágrafo: Para la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural Los Nevados, la caracterización y la reglamentación de usos en esta, es competencia de la autoridad ambiental, razón por la que el P.O.T., recomienda su ocupación conforme la legislación.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 126.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Alta Fragilidad Ecológica en el Suelo Rural del Municipio de Ibagué.</b> Zonas en la cual existen condiciones primarias de flora y fauna en el territorio municipal. Especializadas en el Mapa de Uso y Ocupación del Territorio Rural. Áreas de Bosque Natural: Los bosques naturales localizados en su mayoría en la parte de ladera de la zona rural, áreas boscosas con especies nativas que garantizan condiciones apropiadas para la reproducción y alimentación de la fauna silvestre. En donde para incrementar la cobertura boscosa y garantizar su monitoreo de la regeneración natural se deben realizar los respectivos análisis de composición florística y estudios de fauna conforme al Art. 67 del Acuerdo 053 de 1998 de la Alcaldía Municipal. Usos principales: Plantaciones con especies nativas; protección integral de los recursos naturales; recuperación y conservación forestal y recursos conexos; rehabilitación ecológica; investigación y reforestación. Usos compatibles: Investigación; recreación contemplativa; restauración ecológica. Usos condicionados: Plantaciones con especies foráneas; aprovechamiento sostenible de productos asociados a los bosques, ecoturismo; educación ambiental; extracción de guadua y madera en general; senderos ecológicos; investigación y turismo; extracción de material genético. Usos prohibidos: Aprovechamiento forestal en zonas de producción forestal; urbanizaciones; actividades agropecuarias; tala, quema, roscas, depósitos de residuos sólidos y líquidos; caza y extracción de materiales.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 125.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Conservación y Restauración Ambiental en el Suelo Rural del Municipio de Ibagué.</b> Áreas que han sufrido deterioro y presentan diferentes tipos de degradación, bien sea por factores antrópicos o naturales o por ser causa de procesos indeseables que requieren intervención por parte de la autoridad municipal, ambiental o de los particulares. Especializadas en el Mapa de Uso y Ocupación del Territorio Rural.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 130.- Áreas Adicionales para la Protección de Cuerpos y Corrientes de Agua.</b> Con el fin de consolidar los corredores de protección de las corrientes y cuerpos de agua, se establecen áreas opcionales que podrán ser solicitadas por los propietarios de predios en suelos urbanos o rurales y para las cuales, se definirán en los 12 meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, los incentivos tributarios en el cobro del predial, por parte del Honorable Consejo Municipal para las siguientes vigencias:</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 154.- Clasificación del territorio para la asignación de usos del suelo.</b> Contenido estructural: ecológico, urbano - regional, urbano - rural e intraurbano que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Este delimitado por</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RESIPOS</b></p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 145.- Estudios Específicos para la mitigación de amenazas en la zona rural del Municipio de Ibagué.</b> La Administración Municipal, en coordinación con la autoridad ambiental y las entidades competentes en un plazo no mayor a un año a partir de la aprobación de este acuerdo, priorizará la ejecución de estudios específicos de identificación, evaluación y mitigación de riesgos en la zona urbana del Municipio, con énfasis en los Barrios identificados en el presente Acuerdo. Para la realización de estos trabajos, se tomará como base el estudio "Zonificación de la amenaza por fenómenos de remoción en masa e identificación de medidas para la reducción de riesgo del sector noroccidental de la ciudad de Ibagué", que adelantó en convenio CORTOLIMA e INEGOMINAS, con el apoyo de la Administración Municipal y la comunidad.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 146.- Adopción del estudio "Zonificación de la amenaza por fenómenos de remoción en masa e identificación de medidas para la reducción de riesgo del sector noroccidental de la ciudad de Ibagué".</b> Una vez elaborado y evaluado el citado estudio, hará parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial y se incorporará al acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 588 y el presente Acuerdo.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 140.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Sísmica en la Zona Rural del Municipio de Ibagué.</b>  Toda la extensión del Municipio de Ibagué se ha establecido un Grado de Riesgo por Amenaza Sísmica Intermedio, lo que implica la aplicación obligatoria de las NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTES -NSR98 - Ley 400 1997 y Decreto 33 de 1998 para todo tipo de construcciones. Parágrafo: La reglamentación de usos de dichas áreas será el resultado del estudio de microzonificación sísmica.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 141.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Volcánica en la Zona Rural del Municipio de Ibagué.</b> Las áreas sujetas a amenaza volcánica, especializadas en el Mapa de Amenazas rural. Usos principales: investigación, evaluación y monitoreo geológico. Usos condicionados: recreación pasiva, conservación y explotación racional de los recursos naturales. Usos prohibidos: construcción de viviendas y usos industriales y de servicios comerciales.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 142.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza por Flujos Hídricos en la Zona Rural del Municipio de Ibagué.</b> Las áreas sujetas a amenazas por Flujos Hídricos, especializadas en el Mapa de Amenazas rural. Usos principales: investigación, educación, conservación, recuperación, evaluación y monitoreo, bosque protector, guaduales y cañabrava, cercas vivas ó barreras cortavientos. Usos condicionados: explotación minera, cultivos semestrales, explotación pecuaria, obras para el control y manejo de cauces. Usos prohibidos: loteo para construcción de viviendas, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, tala, cultivos perennes.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 143.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza por Remoción en Masa en la Zona Rural del Municipio de Ibagué.</b> Se definen las áreas especializadas en el Mapa de Amenazas rural. Usos principales: bosque protector, control y monitoreo, recuperación, investigación, parques, rehabilitación, restauración y manejo de las laderas. Usos condicionados: infraestructura para control, protección y servicios públicos como colectores, prácticas agropecuarias tradicionales. Usos prohibidos: construcción de vivienda y servicios públicos vitales como equipamiento colectivo.</p>				Objetivos		Estrategias			
<p><b>Artículo 144.- Señalamiento de las Zonas de Amenaza Inducida en el Suelo Rural del Municipio de Ibagué.</b> Área de influencia de líneas. Línea de 500 Kv. 22.00 m. a lado y lado a partir del eje de la línea Línea de 230 Kv. 15 m. a lado y lado a partir del eje de la línea Línea de 115 Kv o menores 8.00 m. a lado y lado a partir del eje de la línea Línea principal de conducción de combustibles 10 m a lado y lado a partir del eje de la línea Parágrafo: El Municipio deberá implementar en seis (6) meses un programa coordinado con las diferentes entidades, para definir los corredores de riesgo de las líneas de transmisión de energía y gas en la zona rural, así como implementar programas de educación y mitigación de estos riesgos.</p>				Objetivos		Estrategias			



SEGUIMIENTO Y EVALUACION				MAPA CONCEPTUAL		ANEXO 2	
Departamento	TOLIMA	Municipio	2000	IBAGUE	TERMINACION VIGENCIA	AÑO 2011	
Acuerdo	116	2000					
TIPO DE PLAN	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Modelo de Ocupación Territorial	CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Componente	RURAL						
Vigencia Contenidos	DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES						
Contenido estructural: establece la estructura urbano - regional, urbano - rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Este determinado por:							
<b>Identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:</b> <b>NORMAS DE PRODUCCION AGROPECUARIO, FORESTAL Y MINERA</b> Artículo 140- Ocupación del suelo: La ocupación del suelo es el acción que se genera en el territorio, determinada por el conjunto de normas que establecen la intensidad en el Uso, Tratamiento, edificabilidad y productividad asignada a un suelo específico, acorde a unos determinantes de sostenibilidad ambiental, competitividad y equilibrio.							
Area		Objetivos		Estrategias			
<b>Artículo 291- Condiciones mínimas para el desarrollo de actividades Míneras</b> Para el desarrollo de la actividad minera en zona rural, deberán tenerse en cuenta las condiciones mínimas determinadas por la legislación nacional, por la autoridad minera y ambiental. <b>Zonas de Explotación Minera</b> Se permitirán las siguientes actividades, infraestructura y equipamientos: Actividades: Canteras, Extracción de Materiales de antracita, minería. Infraestructuras: Obras complementarias Equipamientos: Vías, Disposición de residuos		Art. 14.6, 152.3, 152.4, 152.5		Art. 153.1, 153.4			
<b>Artículo 154- Clasificación del territorio para la asignación de usos del suelo.</b>							
SEGUIMIENTO Y EVALUACION				MAPA CONCEPTUAL		ANEXO 2	
Departamento	TOLIMA	Municipio	2000	IBAGUE	TERMINACION VIGENCIA	AÑO 2011	
Acuerdo	116	2000					
TIPO DE PLAN	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Modelo de Ocupación Territorial	CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Componente	RURAL						
Vigencia Contenidos	DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES						
Contenido estructural: establece la estructura urbano - regional, urbano - rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Este determinado por:							
<b>Identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:</b> <b>EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS</b> <b>Artículo 76- Equipamientos Municipales.</b> Los equipamientos municipales son el conjunto de infraestructuras de carácter público o privado que prestan los servicios sociales y comunitarios necesarios para el normal desenvolvimiento y desarrollo de las actividades ciudadanas.							
Area		Objetivos		Estrategias			
<b>Artículo 293- Localización del Sistema de Equipamientos en Centros Poblados Rurales.</b> Para garantizar la prestación de servicios de apoyo a las actividades productivas en el sector rural, se define un programa de localización de Centros de Equipamiento Rural podrán contener como mínimo los siguientes espacios, usos e infraestructuras: Cultural: Equipamiento a escala del sector que permita la realización de Exposiciones, talleres, actividades y culturales en general. Este Equipamiento contendrá como mínimo: Biblioteca, Sala Múltiple Servicios Complementarios Seguridad Ciudadana: Centro de Atención/Inspección de Policía Deporte y Recreación: Polideportivo Abastecimiento de Alimentos: Centro de Acopio Bienestar Social: Centro Comunitario y oficina administrativa. Salud: Puesto de salud Educación: Instituciones de Básica Primaria y Secundaria, Media Vocacional.		Art. 77.1, 77.2, 77.3, 77.4, 77.5, 77.6		Art. 78.1, 78.2, 78.3, 78.4, 78.5, 78.6			
<b>Artículo 299- Acciones propuestas para el fortalecimiento del Sistema de Equipamientos Municipales en el Suelo Rural.</b> Salud : Fortalecer el sistema de puestos y centros de salud, optimizando su cobertura de acuerdo con la población. Educación: Fomentar la instalación de Universidades y Centros de Investigación en el Municipio de Bagué. Optimizar la infraestructura y dotación de los Centros Educativos existentes Cultura: Fortalecimiento del Museo Virreinal de Juntas. Recuperación del Camino Real del Quindo y creación del Parque de las Leyendas. Apoyo Social: Fortalecimiento de los equipamientos identificados por apoyo social. Deporte y Recreación: Fortalecimiento de las Fuentes Termales del Rancho y del Gaucho. Adecuación y Mejoramiento de la infraestructura de polideportivos rurales. Abastecimiento de Alimentos: Construcción de Centros de Acopio en los Centros Poblados.							
<b>Artículo 314- Condiciones para la Localización de los Centros de Equipamiento Rural.</b>							
SEGUIMIENTO Y EVALUACION				MAPA CONCEPTUAL		ANEXO 2	
Departamento	TOLIMA	Municipio	2000	IBAGUE	TERMINACION VIGENCIA	AÑO 2011	
Acuerdo	116	2000					
TIPO DE PLAN	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Modelo de Ocupación Territorial	CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Componente	RURAL						
Vigencia Contenidos	DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES						
Contenido estructural: establece la estructura urbano - regional, urbano - rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Este determinado por:							
<b>Identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:</b> <b>CENTROS POBLADOS RURALES</b> <b>Artículo 299- Centros Poblados.</b> Se definen como aquellas concentraciones de población que generan actividades complementarias tales como comercio, equipamientos, y que además tienen el carácter de cabeceras comarcanas y que por lo tanto tienen peso político administrativo dentro de la estructura general del territorio municipal.							
Area		Objetivos		Estrategias			
<b>Artículo 300- Identificación de Centros Poblados.</b> Los Centros Poblados identificados dentro del área del Municipio de Bagué son los siguientes. Parágrafo. Se reconocerán como centros poblados los actuales y los que establezca la estratificación Municipal) Granja Buenos Aires, Carmen de Bulla, Coello – Cocora, San Bernardo, El Totumo, San Juan de la China, Pico de Oro, Dantas, Tapias, Juntas, Villa Restrepo, Gamboa, Toche, Laureles, Llantos, Pastales		N O S E R E L A C I O N		N O S E R E L A C I O N			
<b>Artículo 301- Caracter de los Centros Poblados.</b> Teniendo en cuenta que la mayoría de estos Centros Poblados y Núcleos Poblacionales se encuentran localizados en áreas de amenaza por remoción en masa, inundación o volcánismo, o no se cuenta con información actualizada y confiable sobre su realidad actual, el Plan de Ordenamiento Territorial define como política prioritaria para ellos, el reconocimiento de esta situación, restringiendo la localización de nuevos usos, equipamientos e infraestructuras y manteniendo su carácter de suelo rural, sin definir áreas de expansión hasta que se realice un estudio específico para cada uno de ellos, en los que se definan entre otros los siguientes aspectos: 1. Definición de perímetros. 2. Delimitación de áreas de reserva y protección y rondas hídricas. 3. Delimitación de zonas de amenaza y riesgo. 4. Identificación de áreas de posible expansión. 5. Proyectos de Mitigación 6. Inventarios de Reubicación 7. Proyectos de Reubicación. 8. Clasificación de acuerdo con su población, extensión, posibilidades de desarrollo, radio de influencia. 9. Caracterización de los sistemas de producción e identificación de Centros Naturales de Acopio. 10. Determinación de su carácter de suelo rural o urbano. Parágrafo 1. La Administración Municipal tendrá un plazo máximo de 12 meses para iniciar los estudios a que se refiere el presente Acuerdo y definir en coordinación con la autoridad ambiental, los Centros Poblados que tendrán el carácter de Suelo Urbano. Para incorporarlos posteriormente al Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con los mecanismos establecidos para su revisión y ajuste. Parágrafo 2. Con el objeto de garantizar la seguridad de los habitantes, de los Centros Poblados y Núcleos Poblacionales Rurales, todos los desarrollos urbanísticos, infraestructuras, o equipamientos que se desarrollen en adelante en zona rural deberán contar con un estudio específico que determine su vulnerabilidad a las amenazas identificadas y establezca los aislamientos o condiciones de mitigación, al igual que de la reserva ambiental.		R E L A C I O N		R E L A C I O N			
<b>Artículo 302- Otros Núcleos Poblacionales en Zona Rural.</b>							
SEGUIMIENTO Y EVALUACION				MAPA CONCEPTUAL		ANEXO 2	
Departamento	TOLIMA	Municipio	2000	IBAGUE	TERMINACION VIGENCIA	AÑO 2011	
Acuerdo	116	2000					
TIPO DE PLAN	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Modelo de Ocupación Territorial	CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Componente	RURAL						
Vigencia Contenidos	DOS (2) PERIODOS CONSTITUCIONALES						
Contenido estructural: establece la estructura urbano - regional, urbano - rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Este determinado por:							
<b>Identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:</b> <b>NORMAS PARA LA PARCELACION DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A LA VENDA CAMPESTRE</b>							
Area		Objetivos		Estrategias			
<b>Artículo 289- Usos del Suelo en Zona Rural.</b> Se define la siguiente clasificación de usos para la zona rural y una reglamentación básica para su implantación y funcionamiento: Residencial: Aquel en el cual las edificaciones se destinan a vivienda unifamiliar, hasta una vivienda por 3 Has en la zona rural y 5 viviendas por Ha en la suburbana. <b>Comercial y de Servicios:</b> Las edificaciones se utilizan para el intercambio de bienes y servicios <b>Equipamientos Municipales:</b> Son aquellos usos cuya función es servir de soporte a las actividades de la población. <b>Industria Transformadora:</b> Es aquella destinada a la transformación, elaboración, ensamble y manufactura de productos. <b>Industria Extractiva:</b> Entendida como aquella cuya actividad principal consiste en la explotación y tratamiento de materiales rocosos, arcillosos, arenosos y en general de los demás recursos naturales procedentes de minas subterráneas o a cielo abierto, canteras y pozos. <b>Industria Pecuaria:</b> Cría de especies menores, avicultura, porcicultura y similares, sacrificio de todo tipo de animales. <b>Agricultura y Ganadería:</b> Explotación agrícola y pecuaria <b>Cementerios y Jardines Cementerios – Hornos Crematorios</b> y plantas de manejo de residuos sólidos y líquidos: Areas para la disposición y manejo de residuos sólidos y/o líquidos. <b>Usos prohibidos:</b> Definición <b>Urbanización:</b> Urbanizaciones o vivienda de alta densidad		N O S E R L A C I O N A		N O S E R L A C I O N A			